CONCEJO DE FUSAGASUGÁ
Concejo de todos

ACUERDO No. 100-02.01-01 DE 2023
(26 ENE 2023)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2010

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial la prevista en el numeral 1º del artículo 313 de La Constitución Política y la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Organización de Naciones Unidas, a través de las convenciones internacionales ratificadas por Colombia: Convención CEDAW; Convención Belém Do Pará, ratificada por la ley 248 de 1995; ratificada por la ley 51 de 1981; el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños ratificado por la ley 800 del año 2000 como ha reconocido la importancia de los derechos de las mujeres y han promovido la equidad de género a nivel internacional, adoptando medidas e instrumentos, que permiten garantizar el goce efectivo de estos derechos;

2. Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 13, 40, 43, 44, 45, 53 y 93 establecen como principios fundamentales, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, le da prevalencia a los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes, determina los derechos del adulto (a) mayor, derechos de los discapacitados y acoge las políticas internacionales para su protección como un compromiso en la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer de cualquier edad o condición;

3. Que en desarrollo de tales principios constitucionales y lineamientos internacionales, existe amplia legislación nacional como instrumentos jurídicos para implementar la política pública a favor de la mujer y el derecho de los niños, las niñas y adolescentes, donde se destaca: La Ley 12 de 1991, Ley 51 de 1981, Ley 35 de 1986, Ley 82 de 1993, Ley 188 de 1995, Ley 248 de 1995, Decreto 1182 de 1999, Ley estatutaria 581 de 2000, Ley 812 de 2003, Ley 823 de 2003, Ley 984 de 2005, Ley 1098 de 2006, Ley 1257 de 2008 entre otras, donde se establecen mecanismos para garantiza el ejercicio de los derechos, implementar la igualdad de oportunidades, reconocer las decisiones políticas de las mujeres y prevenir y erradicar la violencia en contra de su integridad física y moral;

4. Que la Ley 1009 de 2006 crea el observatorio de Asuntos de género O.A.G.

que tiene por objeto identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas, la jurisprudencia para el mejoramiento de la situación de las mujeres y de la equidad de género, en tal sentido en el municipio se elaboró el documento denominado “Política Pública de Mujer y equidad de Género”;

5. Que el Decreto 4685 de 2007 promulga el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999);

6. Que la ley 1257 de 2008 contiene las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, consagra los principios que guían las acciones para garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención. Implementando el principio de igualdad real y efectiva; disponiendo que corresponda al Estado, diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos;

7. Que para el logro de la equidad entre hombres y mujeres que pasa por la superación de los roles tradicionales de dominación; por la remoción de las barreras culturales que hemos enfrentado en nuestra sociedad; por la construcción de relaciones de género igualitarias; por la superación de prejuicios de una sociedad excluyente; y por cerrar la brecha histórica de una cultura patriarcal, entre otros;

8. Que la sociedad fusagasugueña, representada en todos los estamentos políticos, administrativos y sociales reconoce la necesidad de crear condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades, el ejercicio efectivo de los derechos y el respeto a las diferencias y al libre desarrollo de la personalidad y la diversidad sexual.

9. Que la Alcaldía de Fusagasugá en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Con la Fuerza de la gente”, propuso como una de sus prioridades definir y actualizar la Política Pública de Mujer y equidad de Género, que brinde al municipio y a sus diferentes actores el conjunto de acciones y estrategias a desarrollar para brindar una atención integral a la mujer y promover su participación activa en la vida social y política del municipio.

10. Que la administración municipal adelantó un proceso de construcción participativo para la formulación de la Política Pública de Mujer y equidad de Género el cual constituyó una experiencia práctica de trabajo

interinstitucional y de interlocución con distintos sectores de la sociedad civil.

11. Que la Política Pública de Mujer y equidad de Género formulada, asume los ordenamientos de la normatividad nacional, en particular de las Leyes 051 de 1981 y 823 de 2003, 1257 de 2008 y se acoge a los Convenios y Pactos Internacionales ratificados por Colombia en materia de equidad de género, la Constitución Política de 1991 y los demás tratados y convenios internacionales relacionados con la materia y suscritos por nuestro país.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la Política Pública de Mujer y equidad de Género en la Ciudad de Fusagasugá, de acuerdo con los ordenamientos de la normativa nacional e internacional.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLITICA PÚBLICA: Promover en el Municipio de Fusagasugá una cultura transformadora y libre de sexismos que permita a las mujeres el goce efectivo de sus derechos en condiciones de equidad y no discriminación.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES: Además de los principios establecidos por la Constitución y la Ley frente a la responsabilidad del Estado, la sociedad, los ciudadanos y ciudadanas, la presente política pública se regirá por los siguientes principios:

PARTICIPACIÓN SOCIAL: La administración pública, las organizaciones sociales y la comunidad en general, garantizarán la participación de la mujer en todos los espacios legales donde se tomen decisiones que las afectan, en conformidad con la Constitución y la Ley.

EQUIDAD: Se tomarán las medidas necesarias que garanticen condiciones de equidad para equidad a los diferentes programas que se desarrollan y, sobre todo, para su atención integral en casos de violencia en su contra y el acceso a la justicia de género.

SOLIDARIDAD: Se fomentará la construcción de relaciones de hermandad, confianza, fidelidad, apoyo y reconocimiento entre hombres y mujeres para hacer posible que los derechos humanos de las mujeres y las niñas sean vividos en los ámbitos familiar, productivo, comunitario, político y cultural.

AUTONOMÍA: Se reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones en función de sus derechos y deberes.

COORDINACIÓN: Las entidades públicas y privadas, las organizaciones sociales y todos los actores de la sociedad municipal actuarán de manera coordinada para

la prevención, atención y acceso a la justicia, contribuyendo a la erradicación de las inequidades y violencias contra las mujeres.

ARTÍCULO CUARTO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS: La presente política pública de mujer y género se implementará teniendo como base las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA UNO:

1. **Institucionalización y transversalización:** Con este principio se busca mejorar la capacidad de acción y de respuesta de las dependencias de la Administración Municipal y a incentivar en ese propósito a las organizaciones privadas, ante la vulneración de los derechos humanos de las niñas, jóvenes, y mujeres adultas y adultas mayores; de modo que los problemas de la igualdad, la discriminación, las implicaciones de las diferencias y desigualdades de género, así como el acceso a la justicia sean incorporadas como elementos centrales en la agenda pública. Se trata de crear legitimidad para la equidad como un valor compartido no solo en sentido nominal, sino en la realidad de los esfuerzos que adelante Fusagasugá en su sistema institucional y en sus esfuerzos en el desarrollo territorial, se deberá hacer a través de:

   - Sensibilización a diferentes sectores de la sociedad para avanzar en la transformación de significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de derechos de las mujeres y el desarrollo de una cultura ciudadana con perspectiva de género.

   - Formación: que permita el desarrollo de capacidades y competencias institucionales, generando compromisos políticos para implementar y desarrollar programas y proyectos específicos de mujer y equidad de género.

LÍNEA ESTRATÉGICA DOS:

2. **Corresponsabilidad en la garantía de los Derechos:** Con este principio se busca que los actores estatales y sociales generen sinergias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y de esta manera contribuir al empoderamiento de la expresión y expansión de las capacidades y potencialidades que conduzcan a las mujeres a una situación de poder y de toma de control sobre las decisiones y acciones que afectan su vida.

Incluye los siguientes componentes:

A.- **Reconocimiento de sus derechos y capacidades para el ejercicio de los mismos**. Este componente se refiere a la generación de potencialidades en las mujeres y sus organizaciones, para que puedan ejercer y exigir sus derechos plenamente. Los procesos que se generen de capacitación, formación o

sensibilización deben fundamentarse en pedagogías y metodologías con perspectiva de género.

B.- **Apoyo a la conformación y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres**. Se refiere al apoyo a los procesos organizativos con miras a incrementar su capacidad de incidencia colectiva en asuntos de interés público, a la representación de sus intereses y necesidades y a la aplicación efectiva de sus derechos, además de promover y apoyar espacios de encuentro y conectividad entre grupos y organizaciones de mujeres con el propósito de comunicación, intercambio, interrelación y apoyo mutuo, que permita que las distancias geográficas y diferencias por la diversidad que compone las mujeres, les permita construir y afianzar un proyecto de municipio desde un enfoque de derechos con perspectiva de género.

D.- **Capacitación técnica** para aumentar la capacidad de las mujeres lideresas de incidir y participar en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de otras políticas públicas, de los planes de desarrollo municipal y los presupuestos sensibles al género.

E.- **Territorialización de la política**. Se relaciona con la implementación de mecanismos que permitan que esta política pública llegue a los territorios rural y urbano del municipio y sea implementada en las instancias y espacios más cercanos a la cotidianidad de las mujeres y de otras organizaciones sociales, garantizando que las niñas, jóvenes y mujeres adultas se involucren en la política desde sus espacios de referencia.

F.- **Promover y fortalecer el espacio consultivo de las mujeres** para que hagan parte integral de la puesta en marcha, seguimiento, evaluación y control social de las diferentes acciones y experiencias que se generan con la política pública. Este espacio, además, será un ente consultivo y tendrá representación de todas las organizaciones de mujeres y de la institucionalidad municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA TRES:

3. **Acciones Afirmativas:** Bajo este principio las entidades y dependencias de la Administración Municipal podrán establecer las medidas temporales encaminadas a equiparar o nivelar condiciones de desigualdad basadas en el concepto de justicia y de equidad adicionales a las planteadas en el Plan de Igualdad de Oportunidades teniendo como soporte los derechos de las mujeres.

   Las medidas de acción afirmativa están en pleno cumplimiento del principio de no discriminación y de las disposiciones aplicables de las normas de derechos humanos; de hecho, tales medidas se requieren para lograr la igualdad

sustantiva de oportunidades de las niñas, jóvenes y adultas habitantes de Fusagasugá.

Con este objetivo, se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

A. **Reconocimiento de las Mujeres como sujetas de derecho:** Este principio reconoce a las mujeres como ciudadanas activas de un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; que son indivisibles, universales, interdependientes e irrenunciables. Su aplicación implica el reconocimiento del Estado, la familia ay la sociedad como responsables de preservar, respetar y hacer efectivo el disfrute de los derechos para todas las mujeres, partiendo del reconocimiento de la exclusión, opresión y desigualdad que históricamente han vivido. Bajo este principio se busca orientar las acciones de la política hacia la garantía de la dignidad, la libertad y la igualdad de las mujeres.

B. **Acción sin daño**: Este principio reconoce que las acciones de intervención desarrolladas por agentes institucionales pueden generar impactos nocivos que produzcan daño, aumenten tensiones, fragmenten el tejido social o exacerben los conflictos. Por esta razón, desde este enfoque se busca que las entidades realicen una reflexión sistemática sobre su quehacer, su manera de relacionarse con las mujeres antes de trabajar con ellas y realicen evaluaciones permanentes sobre sus impactos.

C. **Territorialidad:** Bajo este principio se busca reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de las mujeres que habitan y construyen sus relaciones comunitarias en un territorio dado. Por lo anterior, se parte de comprender que las mujeres se apropian e interactúan de manera diferente de acuerdo con las características físicas, térmicas y geológicas del territorio y a los usos dados al suelo. Es así como se deben formular acciones diferenciadas para las mujeres que habitan en zonas rurales y para aquellas que residen en zonas urbanas.

D. **Trato Diferencial:** Es la implementación del enfoque diferencial que enfatiza en la necesidad de reconocer las maneras en que una situación similar afecta, de manera específica, a las personas. En particular, en relación con las mujeres tiene que ver con reconocer que la afectación diferencial está profundamente influenciada por su identidad étnico racial, condición física, cognitiva y/o sensorial, su clase, origen, identidad de género, su orientación sexual, su edad, entre otras.

LÍNEA ESTRATÉGICA CUATRO:

DERECHOS PRIORIZADOS: Sin detrimento de los derechos constitucionales y legales de las mujeres, la presente política pública determina los siguientes derechos como los prioritarios que inciden en el desarrollo político, económico, cultural y social de las mujeres de Fusagasugá.

I. TRABAJO DIGNO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES: Busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres de todas las edades y condiciones, y el acceso a un trabajo en condiciones de equidad y dignidad, así como el reconocimiento de su aporte a la vida económica del municipio, para lo cual se implementarán las siguientes acciones:

- Desarrollar una estrategia de formalización, reubicación, organización de espacios físicos (tiendas de mujeres), visibilización y/o asociatividad laboral que beneficie a las mujeres cuya fuente de ingresos es la venta ambulante.

- Crear un banco de hojas de vida de mujeres profesionales cabeza de hogar que no cuentan con empleo y gestionar su vinculación laboral.

- Apoyar y fortalecer los proyectos productivos de organizaciones, redes y grupos de mujeres urbanas y rurales y de otras organizaciones donde haya presencia mayoritaria de mujeres para que creen empresa, generen un ingreso digno para ellas y generen empleo.

- Diseñar y poner en marcha una plataforma en línea para la venta de productos fabricados por las mujeres de Fusagasugá.

- Desarrollar una estrategia de capacitación y/o entrenamiento en habilidades blandas y duras para el reconocimiento económico y social de las mujeres dedicadas a labores de cuidado.

- Recuperar saberes ancestrales y habilidades empíricas de las mujeres fusagasugueñas, para que a partir de esta información, se promueva la generación de proyectos de vida, planes de negocio individuales o por medio de asociaciones y se apoye su desarrollo y realización

- Incorporar la perspectiva de género en todos los programas, proyectos y actividades relacionadas con la productividad, la generación de ingresos, la formación ocupacional y los emprendimientos

- Desarrollar programas de capacitación y entrenamiento en habilidades orientadas a la generación de ingresos y emprendimientos de tal forma que respondan a las necesidades de las mujeres.

- Realizar seguimiento al funcionamiento de las casas de lenocinio y mejorar las condiciones de vida y laborales de las mujeres que ejercen la prostitución

- Realizar acciones de fomento en líneas de manejo del tiempo, recreación, planeación familiar, educación y finanzas que permitan la Conciliación de la vida familiar y laboral así como la distribución democrática de labores al interior de los hogares

- Realizar talleres enfocados a conocer el proceso de contratación dirigidos a empresas de mujeres urbanas y rurales para que puedan contratar a través de las convocatorias publicadas en Colombia Compra eficiente

- Realizar acciones para incentivar la inclusión financiera de las mujeres urbanas y rurales a través de ahorro programado con miras a realizar inversiones a largo plazo

- Realizar acciones para ampliar la participación de las mujeres urbanas y rurales en los programas de acceso a activos productivos y asignación de recursos para proyectos comunitarios

- Incentivar el desarrollo de ruedas de negocios para mujeres emprendedoras y empresarias, así como muestras empresariales y vitrinas comerciales para la comercialización de productos

- Desarrollar y fortalecer la formación en TIC para mujeres empresarias urbanas y rurales de cara al desarrollo de las empresas y su competitividad.

- Implementar un Programa de formación a mujeres rurales sobre manejo financiero de empresas, gestión de recursos y asociatividad.

- Desarrollar una estrategia de formalización, estabilización y organización, visibilización y/o asociatividad laboral que beneficie a las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad.

II. SALUD INTEGRAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA LIBRE E INFORMADA: a través de este derecho se busca reconocer, restituir y garantizar el ejercicio del derecho de las mujeres a disfrutar de una salud plena, acceder a servicios de salud que consulten sus necesidades e intereses y participar en la incorporación de un enfoque de género en los programas del Sistema de Salud Municipal.

- Implementar una estrategia de educación sexual y reproductiva desde la infancia en la que se oriente a niños y niñas frente a la vivencia responsable y autónoma de su cuerpo, su sexualidad, su capacidad afectiva y reproductiva.

- Realizar seguimiento al cumplimiento de las Sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022 (Interrupción Voluntaria del Embarazo), en todas las instituciones de atención en salud.

- Incorporar la perspectiva de género en todos los proyectos, programas y acciones a implementar por parte de la Secretaría de Salud Municipal, EAPB e IPS.

- Facilitar a las mujeres de todas las edades, etnias, condiciones de discapacidad, situación socioeconómica, orientación sexual que han sido víctimas de violencia intrafamiliar o de pareja el acceso prioritario y tratamiento a los servicios de salud mental.

- Desarrollar una estrategia de prevención y atención a las mujeres que presentan episodios de depresión, baja autoestima, sobre carga de trabajo por los múltiples roles asumidos por las mujeres, suicidio e intentos de suicidio, desórdenes alimentarios –anorexia y bulimia.
- Desarrollar jornadas de capacitación y sensibilización al personal de la salud en derechos humanos de las mujeres y enfoque de género en la atención en salud.

- Desarrollar estrategias para identificar, sancionar y prevenir la violencia obstétrica que viven algunas mujeres durante el parto y el postparto y prestar apoyo y atención a estos casos

- Incorporar el enfoque diferencial en el diseño e implementación de la vigilancia en salud pública de salud mental.

- Realizar seguimiento a las estadísticas de mortalidad materna en temas como deceso en periodo de embarazo, parto o puerperio y producción de documentos de análisis de la problemática desde una perspectiva de DDHH.

- Aunar esfuerzos para prevenir el embarazo adolescente en el Municipio y prestar atención integral a las adolescentes embarazadas, enfocándolas a tener un proyecto de vida y desarrollo sostenible.

- Realizar acciones de promoción y prevención en salud sexual y reproductiva y Derechos sexuales y reproductivos con enfoque de género.

- Realizar acciones para el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) con enfoque diferencial y de género

- Realizar acciones de promoción y prevención en cáncer de mama y cáncer de útero

- Desarrollar estrategias para disminuir la malnutrición en mujeres, mujeres gestantes y niños y niñas, con el fin de disminuir la mortalidad y mejorar factores de crecimiento social y económico.

III.EDUCACIÓN EQUITATIVA E INCLUYENTE: A través de este derecho se

busca promover el desarrollo de prácticas educativas no sexistas que fortalezcan la formación personal y favorezcan la interacción familiar y comunitaria sin discriminación por razones de género, con la generación de espacios de sensibilización, capacitación, promoción y participación, que tengan dentro de su esencia las siguientes acciones:

- Realizar actividades de formación conceptual, metodológica y técnica sobre equidad de género para docentes y directivas de las instituciones educativas

- Adecuación de los contenidos de los foros educativos realizados en el Municipio, para que incorporen el tema de la educación no sexista como condición indispensable para el ejercicio de la democracia y la ciudadanía escolar.

- Coordinar con las entidades que prestan servicios educativos (jardines, colegios, universidades, institutos técnicos para que se incluya la perspectiva de género en los materiales y contenidos pedagógicos

- Diseñar metodologías, contenidos y estrategias no sexistas en los proyectos educativos institucionales.

- Diseñar y hacer seguimiento a la ruta de atención y denuncia en casos de abuso o acoso sexual a estudiantes por parte de docentes

- Desarrollar programas específicos de orientación vocacional con componente de género, para mujeres y hombres estudiantes de grado once que permitan la superación de estereotipos en el momento de elegir carrera.

- Desarrollar estrategias que permitan construir ambientes y relaciones escolares libres de violación, acoso, abuso y explotación sexual.

- Realizar campañas para la prevención, protección y denuncia de los hechos de violencias de género contra las mujeres en los espacios escolares.

- Adecuar los manuales de convivencia para impulsar y hacer visible la participación equitativa de las mujeres en los gobiernos escolares y consejos directivos de los establecimientos educativos.

- Crear redes de apoyo social y procesos de sensibilización que permitan disminuir el abandono escolar de las niñas y las jóvenes negras, afrodescendientes, indígenas, raizales, rom, según su cultura, orientación sexual y condición biopsicofísica, socioeconómica, situación de desplazamiento, procedencia rural y urbana.

- Alentar la participación de mujeres en la práctica de deportes sin discriminación por sexo.

- Diseñar, ajustar, ejecutar y hacer seguimiento a acciones con enfoque de género y enfoque diferencial, que contribuyan a disminuir las barreras de acceso y permanencia de las mujeres en el sistema educativo.

- Diseñar, ajustar, ejecutar y hacer seguimiento a acciones con enfoque de género que contribuyan a disminuir las barreras de acceso y permanencia de las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad en el sistema educativo tanto formal como informal.

IV. DERECHO A UN TRATO EQUITATIVO Y ESCENARIOS LIBRES DE DISCRIMINACIONES: a través de este derecho se pretende propiciar el desarrollo de prácticas sociales, culturales, institucionales y políticas que aporten a la eliminación de discriminaciones por motivos de género, raza, etnia y religión.

- Promover y desarrollar eventos conmemorativos que contribuyan al reconocimiento de los derechos de las mujeres y a lograr una vida libre de violencias.

- Realizar campañas para sensibilizar a la sociedad frente a la prevención de la violencia y el fortalecimiento de procesos que contribuyan a la transformación cultural a favor de la no discriminación por motivos de género.

- Incentivar el desarrollo de investigaciones con enfoque de género que permitan identificar el estado actual de los derechos de las mujeres y definir acciones para reducir las condiciones de desigualdad por motivos de género y las vulneraciones de derechos.

- Implementar estrategias formativas en derechos sexuales y reproductivos y prevención de las violencias de género y construcción de nuevas masculinidades.

- Desarrollar materiales didácticos, metodologías y programas de estudio con enfoque de género que aporten a eliminar la diferencia de expectativas con respecto a niñas, niños y jóvenes y la división del trabajo en función del sexo y otros estereotipos para abordarlos en los jardines infantiles, hogares comunitarios e instituciones de educación de primera infancia

- Realizar programas de capacitación sobre enfoque de género y planificación con perspectiva de género para servidoras y servidores públicos de la administración municipal, del ICBF, de la fuerza pública y demás personal vinculado a la acción del Estado en el territorio

- Monitorear y velar por la actualización de los protocolos sobre equidad de género que están establecidos en la fuerza pública y la incorporación del enfoque de género en los operativos que desarrollan

- Incorporar el enfoque de género en los desarrollos misionales y funcionales de la casa de la memoria y los demás proyectos de la población víctima del conflicto armado

- Velar por que se incluya en el plan de capacitación de las entidades descentralizadas de la administración municipal sesiones de formación en derechos humanos con enfoque de Género.

- Articular el apartado del observatorio de mujer y equidad de género con el Observatorio Socieconómico de Fusagasugá, información relevante correspondiente a mujer y equidad de género.

- Visibilizar a través de una estrategia mediática el rol de las mujeres en la historia, ciencias, artes, cultura y el deporte desde un enfoque de género.

- Desarrollar programas de promoción de hábitos y estilos de vida saludable en las mujeres.

- Realizar campañas que rompan con el esquema tradicional del género dentro del ámbito deportivo.

- Desarrollar una ruta de atención para mujeres reincorporadas que se establezcan en el municipio.

- Crear incentivos para funcionarios/as que se destaquen por aplicar las normativas y perspectiva de género en sus labores administrativas y misionales, así como a las dependencias que las promuevan.

V. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA TODAS LAS MUJERES: Desarrollar acciones de prevención y atención de las diversas formas de violencias basadas en género que impiden a las mujeres el goce efectivo de sus derechos.

- Formar y capacitar conceptual, metodológica y técnicamente a las personas y entidades que aplican la ley 1257 de 2008 para fortalecer la capacidad de acción y la atención con enfoque de género.

- Realizar actividades de formación y capacitación a la ciudadanía y en especial a las mujeres en la ruta de atención en casos de violencia, en los tipos de violencia y en los canales de denuncia.

- Sensibilizar a funcionarios/as públicos en prevención y detección de la discriminación y la violencia contra las mujeres, derechos de las mujeres y prácticas no discriminatorias por motivos de género y atención al público con enfoque de género.

- Implementar el Programa de Capacitación y sensibilización a todos los

funcionarios/as públicos de la Secretaría de educación en el marco del Decreto 4798 de 2011,

- Elaborar un plan estratégico para la prevención del acoso sexual y laboral en el marco del lugar de trabajo, en virtud del tema de género.
- Diseñar e implementar estrategias de movilización social para la prevención de las violencias de género.
- Diseñar un sitio WEB en la página de la Alcaldía que compile información sobre rutas de atención, canales de denuncia, videos de empoderamiento femenino, formación en tipos de violencia, foros y espacios para atención psicosocial y jurídica.
- Diseñar e implementar una estrategia de difusión sobre la oferta institucional para la atención de mujeres víctimas de violencias basadas en género.
- Realizar monitoreo y evaluación constante a los protocolos, las rutas de atención y las estrategias de prevención de las violencias de género contra las mujeres.
- Diseñar, difundir y desarrollar investigaciones y estudios locales que den cuenta de la ocurrencia de las diferentes violencias que afectan a las mujeres del municipio.
- Fortalecer la gestión administrativa y técnica de las Comisarías de Familia.
- Apoyar los procesos de restablecimiento de los derechos de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual
- Crear y poner en funcionamiento unidades de atención móvil para las zonas rurales del Municipio.
- Garantizar el funcionamiento la línea de Orientación y atención a casos de Violencia Contra la Mujer.
- Adecuar y crear espacios amables para las víctimas de violencias basadas en género y de sus hijos/as en los procesos de atención.
- Gestionar la apertura del CAVIF en el Municipio de Fusagasugá.
- Implementar el buzón lila en las entidades y dependencias que prestan atención a las mujeres víctimas de violencias basadas en género.
- Conformar y dinamizar el comité municipal de seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008.

- Crear y poner en funcionamiento el comité interinstitucional para el seguimiento a casos de violencia contra la mujer - Sala de crisis.

- Generar conocimiento y socialización de la información sobre violencia contra la mujer que se produzca en el marco de la ficha única de reporte de casos de violencia contra la mujer.

VI. DERECHO PARTICIPACION POLITICA Y REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES: Garantizar la participación de la mujer en los espacios políticos y de incidencia pública y social, a través de la aplicabilidad de la ley, y de la implementación de procesos de formación y capacitación para el liderazgo de la mujer.

- Establecer mecanismos que promuevan, garanticen y controlen la debida aplicación de la Ley 581 de 2000

- Diseñar estrategias, mecanismos y espacios de coordinación que fortalezcan la interlocución efectiva entre entidades de la Administración y organizaciones de mujeres.

- Fomentar la participación social y política de las mujeres en las instancias de decisión locales, municipales, departamentales y nacionales.

- Fortalecer la escuela permanente de liderazgo y empoderamiento para las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores del municipio de Fusagasugá

- Consolidar y mantener actualizada una base de datos de las organizaciones de mujeres presentes en el municipio

- Aumentar la capacidad de las mujeres lideresas para incidir y participar en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, de los planes de desarrollo municipal y los presupuestos sensibles al género

- Apoyar la conformación de Redes de Mujeres como espacios de encuentro y conectividad entre grupos y organizaciones para el intercambio, interrelación y apoyo mutuo

- Crear contenidos con enfoque de género y de experiencias de participación ciudadana de las mujeres para programas de radio, redes sociales y otros medios de difusión

- Fortalecer la participación política de las mujeres en la elección de la personería estudiantil y en el seguimiento a casos de violencias basadas en género al interior de los planteles educativos

- Promover la conformación de veedurías ciudadanas que realicen seguimiento a las acciones del Estado en la garantía de los derechos de las mujeres.

VII. DERECHO A VIVIENDAS DIGNAS Y UN HABITAT SALUDABLE PARA LAS MUJERES: Diseñar e implementar procesos de participación para que las mujeres se involucren en la construcción de programas de vivienda digna y la configuración de un espacio público seguro, equitativo, incluyente y libre de discriminación.

- Promover el acceso a vivienda urbana o rural a los hogares con jefatura de mujeres.
- Generar propuestas intersectoriales que garanticen la apropiación del espacio público por parte de las mujeres.
- Generar espacios públicos seguros para las mujeres
- Impulsar proyectos de diseño urbano con perspectiva de género.
- Contribuir al protagonismo de las mujeres en el cuidado del medio ambiente, a través del diseño de políticas y programas que apoyen y remuneren a las mujeres por la disposición de desechos domésticos clasificados, fomentando nuevos comportamientos.
- Impulsar la participación efectiva de las mujeres en la construcción de la ciudad, a través de su llamado preferente en los espacios de planificación municipal.

VIII. DERECHO A LA PAZ Y LA CONVIVENCIA CON EQUIDAD DE GÉNERO: Reconocer la participación de las mujeres en las diferentes dinámicas que intervienen en la construcción de paz, el mantenimiento de la paz, la seguridad y la integridad en el territorio, a partir de sus agendas y su armonización con todos los aspectos de prevención y resolución de conflictos, la protección y atención a necesidades de las mujeres y niñas. De igual norma, pretende visibilizar sus logros en procesos organizativos y sus luchas por la garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres dentro y fuera del conflicto armado en sus diferentes vértices.

Es sabido que el conflicto armado interno en el país y en el territorio ha tenido un impacto importante sobre la vida y cuerpos de las mujeres por razón de su género, que se ha extendido a sus familias a través del desplazamiento, afectando aspectos como su intervención y participación en política, en procesos comunitarios, sociales, económicos y culturales, tanto en lo urbano como en lo rural, muchas veces con el uso directo y descarnado de la violencia y la discriminación que ha acentuado aún más las brechas de inequidad y desigualdad.

Teniendo en cuenta lo anterior, este derecho contempla los siguientes componentes:

- Garantías, para el ejercicio del liderazgo de las mujeres en sus comunidades y en el territorio.
- Reparación integral a las mujeres víctimas del conflicto armado, tanto individual como colectivamente.
- Asistencia y atención tanto a las mujeres víctimas del conflicto armado como a quienes ejerzan el liderazgo en el territorio.
- Reconocimiento de las mujeres excombatientes como sujetas de derechos y parte activa de la sociedad civil, con los mismos derechos y deberes.
- Participación de las mujeres en la construcción, participación, seguimiento y evaluación de políticas, programas, proyectos y planes y programas pactadas en los acuerdos de paz.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO:- Es responsabilidad del Alcalde la ejecución de la Política Pública de Mujer y Género, para ello, la Secretaría de Mujer y Género o quien haga sus veces, coordinará la ejecución de dicha política y a su vez junto con la Secretarias y Dependencias del orden central y descentralizados diseñarán planes, proyectos, programas y acciones integrales y transversales encaminadas a la ejecución de la política pública de mujer y equidad de género, contando con la participación de las diferentes instancias representativas de las mujeres, sus organizaciones del sector rural y urbano del municipio en el Consejo Municipal de Política Social.

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA: El presupuesto de la Política pública de mujer y equidad género del Municipio de Fusagasugá, contará con una asignación anual establecida en el Plan de igualdad de oportunidades y el trazador presupuestal con el enfoque de género, y **no podrá ser en ningún caso disminuido**, por el contrario deberá INCREMENTAR anualmente de acuerdo con lo que el ordenador del gasto defina, además Fusagasugá contará con presupuestos sensibles al género, es decir que TODAS las entidades, tanto centrales como descentralizadas deberán contar con un ítem de atención a mujeres y un rubro destinado a ello.

Será responsabilidad de la Secretaría de Planeación velar porque durante el tiempo que compone la vigencia de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género se garanticen los recursos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para su implementación y ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÒN Y FORTALECIMIENTO AL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES: El consejo consultivo de mujeres del municipio de Fusagasugá acompañará y apoyará de manera permanente la acción institucional y facilitará la interlocución de las mujeres a quienes representan y las entidades

Municipales. Para ello deberá contar con el apoyo técnico y logístico de la alcaldía, de tal manera que se faciliten procesos formativos y organizativos con miras a incrementar la capacidad de incidencia colectiva en asuntos de interés público para las mujeres.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Consultivo de Mujeres de Fusagasugá tendrá la siguiente estructura organizacional:

1. Una Asamblea General, integrada por las organizaciones de Mujeres, Docentes, ONG´S, delegados de la Administración Municipal y mujeres de los diferentes sectores que no se encuentren agremiadas en ninguna organización.

2. Representaciones: El Consejo Consultivo de Mujeres estará conformado por una representante de cada uno de los siguientes sectores, elegidas en la asamblea general:

1. Alcalde municipal
2. Secretaria o Directora de Mujer
3. Una delegada del área rural
4. Una delegada de organizaciones campesinas
5. Una delegada de organizaciones productivas
6. Una delegada de los medios de comunicación
7. Una delegada de mujeres víctimas de la violencia
8. Una delegada de mujeres en proceso de reincorporación
9. Una delegada de madres comunitarias y/o cuidadoras
10. Una delegada de mujeres jóvenes
11. Una delegada mujer del Adulto mayor
12. Una delegada de las mujeres del sector comercial
13. Una representante del sector de discapacidad
14. Una representante de las mujeres de las Juntas de Acción Comunal
15. Una representante de mujeres profesionales
16. Una representante de mujeres docentes
17. Una representante de mujeres afro, raizales y palenqueras
18. Una representante de etnias (indígenas, comunidad Rom)
19. Una representante de las trabajadoras sexuales
20. Una delegada de las mujeres pertenecientes a la comunidad LGBTI
21. Una delegada de mujeres del sector religioso
22. Dos delegadas de las organizaciones no gubernamentales reconocidas con asiento en Fusagasugá, con tradición y trabajo relevante en liderar procesos por la defensa de los derechos de las mujeres en el Municipio.
23. Una delegada de los Consejos Consultivos de Planeación.

El Consejo Consultivo contará además con la participación de las siguientes delegaciones en calidad de invitados permanentes:

- Secretaría de Salud

- Secretaría de Educación
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Agricultura Ambiente y Tierras
- Oficina de Turismo
- Comisarías de Familia
- Comisión legal para la equidad de la mujer
- IDERF
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

3. Un Comité coordinador, conformado por un mínimo de doce (12) consejeras que serán escogidas por la Asamblea General.

4. Comisiones de trabajo por cada uno de los derechos plasmados en la Política Pública de Mujer y Género.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Consultivo tendrá la potestad de incluir en sus sesiones a representantes de otras instancias de participación, en calidad de invitados, dependiendo de las necesidades que se identifiquen en el territorio.

PARÁGRAFO 3: Será objeto social del Consejo Consultivo de Mujeres del municipio de Fusagasugá el siguiente:

- Propiciar la vinculación de las mujeres al ejercicio político y ciudadano.

- Apoyar la gestión de los y las gobernantes para avanzar en la implementación de la Política pública de mujer y género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Promover los procesos de participación e incidencia a nivel departamental, regional y municipal.

- Articular redes de mujeres para la participación contra la violencia, basadas en género.

El Consejo Consultivo elaborará su propio reglamento y tendrá en cuenta el cumplimiento de las siguientes acciones:

A. Impulsar las acciones estratégicas requeridas para impulsar las disposiciones y políticas sobre la igualdad de oportunidades establecidas en el presente Acuerdo, en todos los ámbitos y para beneficio de todo el municipio.

B. Apoyar y asesorar a las entidades municipales, las instituciones, empresas, organizaciones de carácter público y privado, así como las personas naturales o jurídicas que se comprometan con el ejercicio de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, puedan desarrollar sus obligaciones de forma

efectiva, eficiente y con criterio de participación, integración, respeto, tolerancia y convivencia entre las mujeres y los hombres del municipio.

C. Ejercer acciones de veeduría para el cumplimiento de cada una de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, de forma tal que la igualdad de derechos y oportunidades sea una realidad entre hombres y mujeres, como ejes del desarrollo municipal.

El Consejo Consultivo de Mujeres de Fusagasugá será autónomo en sus funciones y decisiones, dentro de un ambiente de conciliación y articulación con la administración municipal y las mujeres de Fusagasugá representadas en los diferentes sectores de este organismo.

PARÁGRAFO 4: El consejo consultivo deberá establecer y garantizar en su reglamento interno el mecanismo de elección de sus representantes máximo cada tres (03) años.

ARTÍCULO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTICULARES DE LAS MUJERES: La Personería de Fusagasugá será la encargada de ejercer la veeduría, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de la presente Política Pública y de las acciones de las personas funcionarias públicas que atienden asuntos relacionados con la mujer y la equidad de género.

ARTÍCULO NOVENO: DIVULGACIÓN DE AVANCES Y RESULTADOS: La Administración Municipal y el Consejo Consultivo de Mujer presentarán anualmente el informe sobre su gestión, así como el estado de avance del ejercicio de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género de Fusagasugá.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este acuerdo contiene dos documentos anexos, a) el plan de acción o Plan de igualdad de oportunidades, b) Los intolerables y las oportunidades, ambos documentos deberán acompañar las acciones de esta política pública, ninguno funcionará por aparte.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), después de dos debates, así: PRIMER DEBATE en Comisión, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023); SEGUNDO DEBATE en Plenaria, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

BLANCA YOLY REYES CARRILLO
Presidenta Concejo Municipal

LINA MARCELA GOMEZ ROMERO
Secretaria General

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.

JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA
Alcalde

JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO
Secretaria Administrativa

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del Acuerdo No. 100-02.01-**01** del 26 de enero de 2023 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE MODIFICA EL ACUERDO 13 DE 2010".** se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.

JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO
Secretaria Administrativa

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Acuerdos 2023
1Original: Concejo Municipal
1 copia: Secretaria Administrativa
1 copia: Secretaria de Gobierno Departamental
Proyectó y Dígito: Lilia Ortegon/ Auxiliar Administrativo

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211